

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Economía, Empresas y Empleo

**Resolución de 09/05/2022, de la Dirección General de Programas de Empleo, de ampliación y reajuste del crédito, previsto en Orden 190/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- y se realiza su convocatoria para 2021. Extracto BDNS (Identif.): 602086. [2022/4362]**

Con fecha 28 de diciembre de 2021 se publica en el DOCM, nº 248, la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - Next Generation EU - y se realiza su convocatoria para 2021

La Disposición final segunda de la citada orden, establece que las disposiciones incluidas en su Capítulo III, sobre la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2021, no tienen naturaleza reglamentaria, sino de acto administrativo.

El artículo 22, incluido en ese Capítulo III, dispone que las subvenciones que se convocan al amparo de la misma, que asciende a 7.022.879,53 euros, se financiarán con fondos procedentes del «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (FPA0090014), con la siguiente distribución por partidas presupuestarias y anualidades:

#### Anualidad 2021

19.08.322B.41000; 0,00 euros.  
19.08.322B.42000; 0,00 euros.  
19.08.322B.47000; 0,00 euros.  
19.08.322B.48000; 0,00 euros.

#### Anualidad 2022

19.08.322B.41000; 1.689.466,00 euros.  
19.08.322B.42000; 3.511.439,00 euros.  
19.08.322B.47000; 132.508,53 euros.  
19.08.322B.48000; 1.689.466,00 euros.

La cuantía total del crédito previsto no resulta suficiente para atender las solicitudes presentadas, por lo que se considera imprescindible su ampliación a fin de lograr con una mayor efectividad del objeto y finalidad de estas ayudas.

Por ello, y tal y como prevé de la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, y conforme a lo establecido en el artículo 14 la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada, en las convocatorias de subvenciones o publicaciones de crédito, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El incremento deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarse en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad al dictado de la última resolución de concesión.

Por otro lado, el artículo 21.3 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, establece que al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria, entre distintos créditos presupuestarios y otorgar expresamente a esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución, dentro del mismo procedimiento de concesión, no

precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto o reajuste de anualidades, antes de la resolución de concesión. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y dado que las resoluciones de concesión se dictan por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, se observa; que no hay solicitudes a imputar a la partida 1908G/322B/41000 destinadas a organismos autónomos, entes o entidades públicas que forman parte del sector público regional, que existe crédito sobrante para atender a las solicitudes a imputar a la partida 1908G/322B/48000, destinada a entidades familiares e instituciones sin fin de lucro y a la partida 1908G/322B/47000, destinada a empresas privadas, por el contrario no hay crédito para atender a las solicitudes pendientes en las partida 1908G/322B/42000 en el que se imputan los créditos destinados a empresas y fundaciones públicas del sector público regional, y a otros sujetos del sector público, en consecuencia procedería trasladar el crédito a la partida deficitaria.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, de conformidad con las facultades previstas en la disposición final primera de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y tramitado el oportuno expediente de gasto, resuelvo:

Primero. Dar publicidad a la ampliación crédito previsto en el artículo 22 de la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea - Next Generation EU - y se realiza su convocatoria para 2021.

Segundo. Reajustar el importe correspondiente a los créditos presupuestarios, con el siguiente desglose:

Anualidad 2021: 0,00 euros, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

19.08.322B.41000; 0,00 euros  
19.08.322B.42000; 0,00 euros  
19.08.322B.47000; 0,00 euros  
19.08.322B.48000; 0,00 euros

Anualidad 2022: 7.022.879,53 euros, distribuidos en las siguientes partidas presupuestarias:

19.08.322B.41000; 0,00 euros  
19.08.322B.42000; 6.162.048,57 euros  
19.08.322B.47000; 132.435,68 euros  
19.08.322B.48000; 728.395,28 euros

Tercero. El crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2021, se amplía en 1.485.609,47 euros, con la siguiente distribución para 2022:

19.08.322B.42000: 154.052, 11 euros  
19.08.322B.47000; 1.331.557,36 euros

Esta ampliación de crédito se financia con fondos procedentes del "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" (FPA0090014).

Cuarto. El crédito disponible total para esta convocatoria será de 8.508.489,00 euros, con el siguiente desglose;

Anualidad 2021

19.08.322B.4100; 0,00 euros  
19.08.322B.4200; 0,00 euros  
19.08.322B.4700; 0,00 euros  
19.08.322B.4800; 0,00 euros

Anualidad 2022

19.08.322B.4100; 0,00 euros

19.08.322B.4200; 6.316.100,68 euros  
19.08.322B.4700; 1.463.993,04 euros  
19.08.322B.4800; 728.395,28 euros

Quinto. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de mayo de 2022

El Director General de Programas de Empleo  
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

---